



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN
RADICACION: 2015-00488

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 62, respecto a que se adopten las medidas disciplinarias y pecuniarias en contra de los empleadores del demandado, por cuanto no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso; se advierte al apoderado que previo a adoptar decisión al respecto, debe aportar el diligenciamiento del oficio No. 1660 del 27 de julio del 2018 dirigido al Pagador de la Clínica Meta, y oficio No. 1661 dirigido al Pagador de la Clínica CHM, por cuanto fueron retirados de la Secretaría de este Despacho el día 8 de agosto del presente año, sin embargo, no obra en el expediente constancia de que dichas clínicas los hayan recibido, y tenga conocimiento del requerimiento efectuado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado judicial en el segundo párrafo del memorial obrante a folio 62, se **DECRETA** el embargo y retención del 30% correspondiente a los honorarios y/o cualquier tipo de remuneración, que el señor SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN posea en calidad de empleado de la Clínica Cooperativa de Colombia, indicando que debe ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia a nombre de este proceso. Adviértase además que la anterior medida se limita a la suma de \$61.000.000. Oficiese a quien corresponda.

Se previene a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>73</u> del <u>26 SEP 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA